



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 072-2025-CM/MPT

Pampas, 10 de Agosto de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de Octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales.

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente

Página 1 de 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 072-2025-CM/MPT

admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, a través del artículo 2º de la Ley Nº 32416; se aprueba crédito suplementario a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales para asegurar la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el Anexo II.

Que, mediante Oficio Nº 0254-2025-A/MDA/T, la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, solicita convenio de préstamo de maquinaria pesada (tipo excavadora) por el periodo de 60 días calendarios, para la ejecución del proyecto *“Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en los centros poblados de San Miguel de Huallhua, Santa Rosa de Rayampata, San Crstobal de Antacay del Distrito de Ahuaycha – Tayacaja – Huancavelica”* I-Etapa, con CUI Nº 2644713.

Que, con Informe Nº 1122-2025-SGEO-P-GDTI/MPT, la Subgerencia de Obras Publicas, informa que con anterioridad la Municipalidad Provincial de Tayacaja y la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, han formalizado el convenio de cooperación interinstitucional para apoyo con maquinaria pesada para la ejecución del proyecto con CUI Nº 2644713. Por lo que es necesario se suscriba un nuevo convenio de cooperación el referido distrito para que se lleve a cabo el cumplimiento de la ejecución del mencionado proyecto. Por tanto, concluye que se requiere 15 días calendarios, costo del total en Horas Maquina equivalente a 120 HM con 478 Gal de combustible, con el costo total de S/ 26,604.00 soles, asumiendo la Municipalidad de Tayacaja con S/ 18,000.00 soles (HM) y la Municipalidad Distrital de Ahuaycha con S/ 8,604.00 soles (Combustible).

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en atención al Oficio de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, solicita convenio de cooperación interinstitucional para el préstamo de maquinaria pesada (tipo excavadora) a favor de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, por el periodo de 15 días calendarios, con la finalidad de realizar y/o culminar con la ejecución del proyecto *“Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en los centros poblados de San Miguel de Huallhua, Santa Rosa de Rayampata, San Crstobal de Antacay del Distrito de Ahuaycha – Tayacaja – Huancavelica”* I-Etapa, con CUI Nº 2644713; y asimismo con el compromiso de asumir los gastos del combustible para la maquinaria pesada y gastos del operador calificado; por tanto, en votación unánime se acordó aprobar la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Ahuaycha y la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, para el préstamo de la maquinaria pesada de línea amarilla (tipo excavadora) por el periodo de 15 días calendarios; asimismo autorizar al Alcalde de este Municipio la suscripción del referido convenio; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de

Página 2 de 3





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 072-2025-CM/MPT

la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Ahuaycha y la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, para el préstamo de la maquinaria pesada de línea amarilla (tipo excavadora) asumiendo los gastos de operatividad, gastos de combustible, por parte de la Municipalidad de Ahuaycha; y, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Sr. Héctor Lolo Antonio, la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Ahuaycha y la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Convenio aprobado en el Artículo Primero, tendrá una vigencia que se inicia a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta por un plazo de 15 días calendarios.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE